



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CONSTRUCTORA QBO

DFZ-2025-2485-II-PC

FEBRERO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Diana Jiménez Rondón	
Elaborado	Eduardo Pizarro Alvarado	

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
General Pedro Lagos 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl



INDICE

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
4.3	Revisión Documental	5
4.3.1	Documentos revisados	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
5.1	Hecho infraccionado N°1	6
5.1.1	Acción N° 1	6
5.1.2	Acción N° 2	7
5.1.3	Acción N° 3	7
5.1.4	Acción N° 4	8
5.1.5	Acción N° 5	8
7	CONCLUSIONES	10
9	ANEXOS	11



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta del resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) a la Unidad Fiscalizable (UF) “**Constructora QBO**”, con dirección en Av. Bernardo O’Higgins N° 1816; comuna y región de Antofagasta, en marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado mediante Resolución Exenta N° 2/ ROL D-252-2023, de fecha 13 de junio de 2024 (Anexo 1), que fue presentado por QBO Ingeniería y Construcción SpA; Rol Único Tributario N° 77.528.005-0, como titular de la UF, con fecha 18 de marzo de 2024 y sus complementos de fechas 25 de abril, 30 de mayo y 10 de junio, todas del año 2024, con las correcciones de oficio indicadas en la casilla “Acciones a cargar en el SPDC” de la Tabla N°1 de la Resolución referida.

Los objetivos específicos del programa presentado por el titular consisten en adoptar medidas destinadas a propender el cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida (D.S. N°38/2011 del MMA, Título IV, artículo séptimo (7°)), hecho que suscitó la formulación de cargos en contra del titular de la UF según consta en la Resolución Exenta N°1/ROL D-252-2023, de fecha 31 de octubre de 2023 (Anexo 2).

La División de Fiscalización de esta SMA, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo (D.S.) N° 30/2012 del MMA, procedió a realizar la actividad de fiscalización ambiental correspondiente al examen de información de los reportes realizados por el titular en el Sistema denominado “Seguimiento Programa de Cumplimiento (SPDC)”, con el fin de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución aprobatoria (Anexo 1).

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que de las cinco (5) acciones propuestas por el titular de la UF en su PdC, sólo dos (2) acciones no se ejecutaron conforme a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2/ROL D-252-2023. Las acciones números (N°) uno (1), dos (2) y tres (3), fueron ejecutadas sin observaciones y en el plazo establecido, mientras que la acción número cuatro (4), fue ejecutada pero fuera del plazo establecido. Respecto a la acción número cinco (5), esta no fue ejecutada. En resumen. Respecto a las acciones N° 1, N° 2 y N° 3, estas fueron ejecutadas de manera conforme y previo a la aprobación del PdC. En cuanto a la acción N° 4, si bien la acción fue ejecutada, esta se realizó fuera del plazo comprometido y, en cuanto a la acción N° 5, esta no fue realizada.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Constructora QBO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativo
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Bernardo O'Higgins N°1816; Antofagasta.
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Antofagasta	
Titular de la unidad fiscalizable: QBO Ingeniería y Construcción SpA.	RUT o RUN: 77.528.005-0
Domicilio titular: Arlegui N°263; oficina 601; Viña del Mar.	Correo electrónico: je.montes@qboingenieria.cl
	Teléfono: +56954047381
Identificación del representante legal: Fabio Duran Baquero	RUT o RUN: 27.634.679-2
Domicilio representante legal: Abate Molina #503; Antofagasta.	Correo electrónico: f.duran@qboingenieria.cl
	Teléfono: +56954047381



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
01	PDC	Res. Ex. N°2/ ROL D-252- 2023	13-06-2024	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento Presentado QBO Ingeniería y Construcción SpA, Suspende Procedimiento Administrativo en su Contra, y Resuelve lo que Indica.	No hay.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución Exenta SMA N°2.427/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024; Fija Programa de Fiscalización Ambiental de Programas de Cumplimiento para el año 2025

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Cumplimiento presentado por QBO Ingeniería y Construcción SpA, aprobado por medio de la Res. Ex. N°2/ROL D-252-2023.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
01	Comprobante de Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID: CCPDC-2187)	Expediente D-252-2023 Seguimiento Programa de Cumplimiento (SPDC).	Medio de verificación que acredita la creación electrónica del Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-252-2023 en el SPDC por el titular de la UF (ID-1; Anexo 3).
02	Comprobante de validación Programa de Cumplimiento (ID: CVPDC-2193)	Expediente D-252-2023 Seguimiento Programa de Cumplimiento (SPDC).	Medio por el cual la SMA valida que el titular ha cargado el PdC y su contenido, encontrándose ya habilitado el reporte de cumplimiento en el SPDC (Anexo 4).



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1 Hecho infraccionado N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 83 dB(A). Medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.
Normativa pertinente: Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Molestias en la población circundante por el ruido producido por motivo de la infracción.

5.1.1 Acción N° 1

Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Barrera acústica perimetral de 5 metros de altura, con adicional de un metro inclinado en 45 grados hacia el costado de la fuente.	Desde el 3 al 30 de septiembre de 2023	1. Facturas de compras de materiales. 2. Set de 6 fotografías de la ejecución de la acción. 3. Informe de modelación de ruido, elaborado por RuidoMed.cl e informe Técnico de evaluación, elaborado por A&M SpA.	Respecto del Plazo de ejecución: Según consta en la Resolución Exenta N°2/ROL D-252-2023 que aprueba el PdC, la acción propuesta por el titular fue ejecutada previo a la aprobación del PdC y en el plazo establecido en la Resolución. Respecto de la ejecución: Tal como se indica en la Resolución Exenta N°2/ ROL D-252-2023, se puede apreciar tanto las fotografías contenidas en el Informe Técnico denominado "Constructora QBO – Centro Clínico O'Higgins Antofagasta" (Anexo 5); específicamente en la ilustración 6-1, como en el archivo presentado por el titular como complemento al PdC con fecha 25 de abril de 2024 (Anexo 6), la instalación de una barrera acústica en el perímetro de la obra con una extensión adicional que se encuentra inclinada hacia el interior del sitio emisor de ruidos. En cuanto a su materialidad, se constata en este último archivo (Anexo 6) la compra de cincuenta y tres (53) unidades de OSB de 9,5 mm (122x244), específicamente en las boletas N°125407964 (diez (10) unidades); N°125408018 (treinta (30) unidades) y N°125429935 (trece (13) unidades) y, a su vez, la adquisición de poliestireno 1x0.5m 50 mm 12 pl, específicamente en las boletas N°125298014 (seis (6) unidades) y N°125408018 (No se logra apreciar la cantidad). Respecto al uso de la malla Raschel y lana mineral de 5mm en la barrera acústica, no hay evidencia de su compra en las boletas, pero si, su instalación en las fotografías del archivo presentado por el titular como complemento al PdC (Anexo 6).



			<p>Respecto de los Medios de Verificación: No fueron cargados en el SPDC. Estos fueron entregados por el titular a la hora de presentar los complementos al PdC a la SMA previo a su aprobación.</p> <p>Conclusión: Acción ejecutada.</p>
--	--	--	---

5.1.2 Acción N° 2

Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Casetas Acústicas móviles con 2 metros de altura.	Desde el 5 al 20 de septiembre de 2023.	<ol style="list-style-type: none"> Facturas de compras de materiales. Fotografía de la ejecución de la acción. Informe de modelación de ruido Constructora QBO, O'Higgins 1816, Antofagasta, elaborado por RuidoMed.cl. 	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Según consta en la Resolución Exenta N°2/ROL D-252-2023 que aprueba el PdC, la acción propuesta por el titular fue ejecutada previo a la aprobación del PdC y en el plazo establecido en la Resolución.</p> <p>Respecto de la ejecución: Se verifica por medio de la fotografía acompañada en la presentación del complemento del PDC, de fecha 30 de mayo de 2024 (Anexo 7), la cual se condice con la materialidad informada por el titular.</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: No fueron cargados en el SPDC. Estos fueron entregados por el titular a la hora de presentar el PdC y sus complementos a la SMA.</p> <p>Conclusión: Acción ejecutada.</p>

5.1.3 Acción N° 3

Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Medición de ruido realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA.	Desde el 26 al 28 de febrero de 2024.	Informe Técnico de evaluación D.S. N°38/2011 del MMA "Constructora QBO - Centro Clínico O'Higgins, Antofagasta, Región de Antofagasta", código P287.MR, elaborado por A&M SpA. Factura de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por A&M SpA.	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Según consta en la Resolución Exenta N°2/ROL D-252-2023 que aprueba el PdC, la acción propuesta por el titular fue ejecutada previo a la aprobación del PdC y en el plazo establecido en la Resolución.</p> <p>Respecto de la ejecución: Según consta en el Informe Técnico denominado "Constructora QBO – Centro Clínico O'Higgins Antofagasta" (Anexo 5) realizado por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental LTDA (código ETFA:067-01) y que fue anexado al Programa de Cumplimiento presentado por el titular, se realizó la medición de ruido y posterior evaluación en periodo diurno en 3 receptores dentro del entorno más cercano a las faenas de construcción. El informe concluye que de la evaluación de ruido efectuada según el D.S. N°38/2011 del MMA, se pudo determinar que los valores de</p>



			<p>Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) obtenidos no superaron el máximo exigido en todos los receptores evaluados.</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: No fue cargado en el SPDC. Este fue entregado por el titular a la hora de presentar el PdC a esta SMA.</p> <p>Conclusión: Acción ejecutada.</p>
--	--	--	---

5.1.4 Acción N° 4

Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	10 días hábiles	No requiere	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Ejecutado fuera del plazo establecido.</p> <p>Respecto de la ejecución: Posterior al plazo de ejecución de la acción. Con fecha 16 de octubre de 2024, el titular de la UF cargó en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA (Anexo 3). Lo anterior, debía ejecutarse dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución; 14 de junio de 2024 (Anexo 8), cumpliéndose este el día 01 de julio del 2024.</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: Comprobante de creación electrónica Programa de Cumplimiento (ID CCPDC-2187) (ID-01; Anexo 3).</p> <p>Conclusión: Acción ejecutada parcialmente.</p>

5.1.5 Acción N° 5

Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo	10 días hábiles	No requiere	<p>Respecto del Plazo de ejecución: A la fecha el titular no ha cargado en el SPDC, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.</p> <p>Respecto de la ejecución: Examinado el SPDC, no existe comprobante y/o reporte de que el titular haya cargado en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: No presentados.</p> <p>Conclusión: Acción no ejecutada.</p>



establecido en la Resolución Exenta Nº166/2018 de la SMA.			
---	--	--	--

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
General Pedro Lagos 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl



Página 9 de 11

7 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada consideró la verificación de las acciones N°1, 2, 3, 4 y 5 asociadas al Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado por medio de la Resolución Exenta N°2/ROL D-252-2023 de esta Superintendencia, mediante el examen de información.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Descripción Hallazgo
4	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Acción ejecutada pero fuera del plazo comprometido. Si bien el titular realizó la creación electrónica del Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-252-2023 en el SPDC, el cual fue validado por esta SMA (ID-02; Anexo 4), lo ejecutó fuera del plazo otorgado.
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.	Acción no ejecutada. Titular no cargó en el SPDC el reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.



9 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2/Rol D-252-2023. Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por QBO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA, suspende procedimiento administrativo en su contra, y resuelve lo que indica.
2	Resolución Exenta N°1/Rol D-252-2023. Formula cargos que indica a QBO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA, titular de la faena constructiva denominada “Constructora QBO”.
3	Comprobante de Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID: CCPDC-2187) (ID-01).
4	Comprobante de validación Programa de Cumplimiento (ID: CVPDC-2193) (ID-02).
5	Informe Técnico denominado “Constructora QBO – Centro Clínico O’Higgins Antofagasta”.
6	Complemento al PdC presentado con fecha 25 de abril de 2024.
7	Complemento al PdC presentado con fecha 30 de mayo de 2024.
8	Notificación a titular de Res. Ex. N°2/ ROL D-252-2023.

